



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMAN, SAN FRANCISCO DE ASIS, LA UNION, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALE II – DISTRITO DE POMALCA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE

PROYECTO DE LEY

La Congresista de la República que suscribe **MARÍA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA** del Grupo Parlamentario de Alianza para el Progreso, en uso de su derecho de iniciativa legislativa establecido en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 22, literal (c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2026 15:28:32-0500

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA INSTALACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS PP.JJ. VILLA PROGRESO, MIRAFLORES, LAS VEGAS, SAMAN, SAN FRANCISCO DE ASIS, LA UNION, SAN JUAN DE DIOS Y RAMIRO PRIALE II – DISTRITO DE POMALCA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelly Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2026 12:46:29-0500

Artículo Único. Declaratoria de interés y necesidad pública

Se declara de interés y necesidad pública la instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de los PP.JJ. Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, la Unión, San Juan de Dios y Ramiro Priale II – distrito de Pomalca – provincia de Chiclayo – departamento Lambayeque.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2026 10:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/04/2026 15:02:27-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/04/2026 11:05:24-0500

Lima, abril de 2026

MARÍA GRIMANEZA, ACUÑA PERALTA

Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/04/2026 11:38:21-0500

1



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/04/2026 11:38:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. LOS FUNDAMENTOS

ANÁLISIS DE LAS DECLARATORIAS DE INTERÉS¹

Al respecto se tienen que tratar las siguientes cuestiones:

- *“La naturaleza jurídica de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.*
- *Los dispositivos que incorporan las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El ámbito de aplicación de las normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional y el impacto que causan.*
- *La competencia para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional.*
- *El procedimiento para expedir normas consideradas como “declaraciones de necesidad pública e interés nacional”.²*

Es importante señalar que las categorías jurídicas mencionadas anteriormente están incluidas de modo disperso en la Constitución Política del Perú.

De la misma forma, un sector de la doctrina jurídica sostiene que la noción *interés público* resulta ser equivalente a las categorías *necesidad pública e interés nacional*, entendiéndolas como normas éticas supremas, cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad.

Las propuestas normativas que incorporen las categorías *necesidad pública e interés nacional* deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros:

- *“Que su contenido esté vinculado al bien común.*
- *Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.*
- *Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.*
- *Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales.*
- *Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”³.*

¹ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, Año No II, No 2, Marzo – abril de 2013

² Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

³ Informe Legal No 036-2013-JUS/DNAJ

Tales propuestas normativas, generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos; tales como liberaciones de predios en muchos de los casos, en el proyecto del anillo vial periférico en Lima o la Autopista del Sol, entre otros

Lo cual, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice transferencias de partidas presupuestales para el sector correspondiente; la consecuencia es mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

De los tres poderes del estado; solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas *necesidad pública e interés nacional*, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.

En el desarrollo normativo existente, no existe dispositivo legal específico que regule cuál es el procedimiento exacto, que se debe utilizar para expedir una norma considerada como declaración de necesidad pública e interés nacional.

La uso e inclusión de estas categorías en una determinada propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria de algún funcionario del Poder Ejecutivo o del algún Congresista, sino, por el contrario, debería emanar de un análisis debidamente amparado y justificado en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos.

CONSIDERANDOS LEGALES DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa se sustenta en:

A. La Constitución Política del Perú

Artículo 2 inciso 22 – Derechos Fundamentales de la Persona

En el que se reconoce el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, lo cual implica la existencia de servicios básicos de saneamiento que garanticen condiciones dignas de habitabilidad.

Artículo 7-A – Derecho al Agua Potable

En el cual el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable. El Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

El Estado promueve el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación. Su dominio es inalienable e imprescriptible.

Artículo 9 - Política Nacional de Salud

En el que se determina la política nacional de salud, correspondiéndole al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsabilidad del Estado facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud.

Estos parámetros constituyen el fundamento constitucional directo para declarar interés nacional una infraestructura de saneamiento

B. La Ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento

En la que se establece el marco normativo para la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el país, reconociendo dichos servicios como esenciales para la salud pública y el bienestar de la población.

C. La Organización de las Naciones Unidas

Ha reconocido el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano fundamental, indispensable para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos; el acceso a servicios de agua potable y alcantarillado constituye un elemento esencial para la reducción de enfermedades de origen hídrico, la mejora de las condiciones de salud pública y el desarrollo social de las poblaciones.

ANÁLISIS COMPETENCIAL⁴

De acuerdo al artículo 80 del DL 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, modificado por el DL 1620, el Organismo Técnico de Administración de Servicios de Saneamiento (OTASS), tiene como funciones:

1. *Fortalecer las capacidades de las empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento ..., con la finalidad de contribuir a la mejora de la gestión y administración de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento....*
2. *Dirigir, acompañar y hacer cumplir la política de integración; así como, elaborar y proponer el Plan de Integración para cada área de prestación al MVCS; de acuerdo a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.*
3. *(...)*
4. *Fortalecer las capacidades de los prestadores de servicios del ámbito urbano, en la implementación de los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en*

⁴ Informe No 01132-2024-OTASS-DO

el marco de lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás normativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

5. (...)
6. *Implementar la investigación, desarrollo e innovación, orientadas a mejorar la gestión de los prestadores de servicios en el ámbito urbano.*
7. (...)

Por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del OTASS, aprobado por DS 006-2019-VIVIENDA, desarrolla las acciones del fortalecimiento de capacidades dirigidas a los prestadores de los servicios del ámbito urbano. Entre sus funciones, descritas en el artículo 29, entre otras, está: "ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, dirigidas a los prestadores de servicios del ámbito urbano y que incluyen asistencia técnica, capacitación, innovación y transferencia tecnológica".

Conforme lo establece el Texto Único Ordenado del Reglamento del DL 1280, aprobado por DS 016-2021-VIVIENDA (en adelante TUO del Reglamento del DL 1280), en su artículo 11, 11.1. *Son prestadores de servicios de saneamiento: (...) 2. Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal (...).*

Asimismo, el TUO del Reglamento del DL 1280, en sus artículos 31 y 32, establece:

Artículo 31.- Sistemas y procesos

"Los prestadores de servicios definidos por la Ley Marco y el presente Reglamento, brindan los servicios de saneamiento a través de sistemas y procesos que comprenden:

1. *En el Servicio de Agua Potable: Conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades para el proceso de potabilización del agua, desde la captación hasta la entrega al usuario (...)*
2. *En el Servicio de Alcantarillado Sanitario: Conjunto de instalaciones, infraestructura y equipos utilizados para el transporte de las aguas residuales mediante la recolección, impulsión y conducción (...)*
3. *En el Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales para disposición final o reúso: Conjunto de instalaciones, infraestructura, equipos y actividades que requiere una planta de tratamiento de aguas residuales (...)*
4. *En el Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas: Conjunto de instalaciones, equipos y actividades a nivel intradomiciliario (...)*

Igualmente, en el artículo 42 del TUO del Reglamento del DL N.º 1280, se establece las funciones de las empresas prestadoras, conforme se detalla a continuación:

Artículo 42.- Funciones de las empresas prestadoras

Las empresas prestadoras tienen las siguientes funciones:

1. *Administrar y gestionar los sistemas y procesos que comprenden los servicios de saneamiento con autonomía y responsabilidad en la gestión empresarial,*

sobre la base de criterios técnicos, legales, económicos, financieros y ambientales, de conformidad con el TUO de la Ley Marco, el presente Reglamento, la normativa sectorial y las disposiciones emitidas por la Sunass, en concordancia con los planes urbanos a cargo de los gobiernos locales.

2. *Prestar, en forma total o parcial, uno o más, de los servicios de saneamiento (...)*
3. *Formular, evaluar, aprobar y ejecutar proyectos de inversión, en coordinación con el gobierno local, regional o el Ente Rector, a fin de incrementar la cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de saneamiento, de conformidad con la normativa de la materia.*

(...)

5. *Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.*

(...)

SITUACIÓN ACTUAL DE PROYECTO CUI 2106779⁵

Respecto del proyecto de inversión "Instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias de los pueblos jóvenes V. Progreso, Miraflores, las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, la Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé de Chiclayo", con código CUI N.º2106779, se tiene que:

La obra, inició su proceso el 04 de mayo de 2007 y 19 años después aún no se ha culminado, se quedó paralizada en trabajos en los frentes denominados: Frente N.º04, que corresponde a la estación de bombeo de aguas residuales II y su línea de impulsión (ubicado en el Pueblo Joven San Francisco) y Frente N.º06, que corresponde a la estación de bombeo de aguas residuales I y su línea de impulsión (ubicado en el Pueblo Joven San Juan de Dios); ambos frentes de trabajo se ubican en la jurisdicción del distrito de Chiclayo.

Se estuvieron realizando también las gestiones para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del sistema de media tensión de la obra, lo cual permitirá el cumplimiento del programa de ejecución de la misma.

Como resultado de una evaluación técnica realizada el años pasado, el responsable del servicio de supervisión determinó que correspondía la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial 13 por 169 (ciento sesenta y nueve) días calendario; por consiguiente, la nueva fecha de término de plazo de ejecución de la obra quedó establecida para el 23 de marzo de 2025, tema que naturalmente no se cumplió.

En ese contexto, el contratista abandonó la obra, con lo que se están realizando las acciones pertinentes para la emisión de la resolución para iniciar el expediente técnico para el saldo de obra.

⁵ Informe No 01132-2024-OTASS-DO

Como se puede apreciar el resultado de esta obra es que después de casi 20 años los pobladores no tienen aún un sistema de agua potable y alcantarillado; y tienen que soportar condiciones de vida inhumanas.

EL PROBLEMA

En el distrito de Pomalca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, específicamente en los pueblos jóvenes Villa Progreso, Miraflores, Las Vegas, Samán, San Francisco de Asís, La Unión, San Juan de Dios y Ramiro Prialé II, se evidencia una grave brecha en el acceso a los servicios básicos de saneamiento, consistentes en la ausencia o deficiencia de los sistemas de agua potable y alcantarillado.

La población de estos sectores actualmente tiene un acceso limitado o inexistente a agua potable segura, no cuenta con conexiones domiciliarias formales a redes de agua potable, o estas son intermitentes y de baja calidad. El abastecimiento de agua actualmente depende de camiones cisterna, pozos informales y con el agravante de la existencia de procesos de almacenamiento precarios; esto implica el consumo de agua sin ninguna garantía sanitaria, lo que afecta directamente a la salud pública.

En la zona no existe sistema de alcantarillado en gran parte de las viviendas, la mayoría de predios carecen de redes de desagüe y utilizan letrinas, pozos ciegos o sistemas rudimentarios. Esta situación genera la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas generando múltiples focos infecciosos y el deterioro ambiental progresivo.

La carencia de saneamiento básico tiene un alto impacto en la salud pública, está circunstancia está directamente vinculada a enfermedades diarreicas agudas, a infecciones parasitarias y a enfermedades dérmicas. Afectando especialmente a los niños, adultos mayores y a la población en condición de vulnerabilidad.

La falta de agua y alcantarillado, afecta el desarrollo económico y la calidad de vida de la población; pues reduce el valor comercial de sus viviendas, limita las actividades económicas locales e incrementa el gasto familiar por la compra de agua.

LAS CONCLUSIONES

La aprobación del presente proyecto de ley resulta necesaria y pertinente, al constituir una respuesta frente a una problemática estructural de acceso a servicios básicos de saneamiento, permitiendo priorizar su atención por parte del Estado y contribuir al desarrollo integral de la población del distrito de Pomalca.

Es claro que existe una brecha crítica de saneamiento, los pueblos jóvenes del distrito de Pomalca presentan una insuficiente cobertura de agua potable y

alcantarillado, lo que constituye una problemática estructural que afecta sus derechos fundamentales y sus condiciones básicas de vida.

La inacción histórica de las autoridades lesiona directamente a la salud pública y al medio ambiente, la ausencia de sistemas adecuados de saneamiento genera riesgos sanitarios permanentes, incrementa la incidencia de enfermedades de origen hídrico y produce la consecuente contaminación del suelo y de las fuentes de agua.

Esta situación pone a la población en una condición de desigualdad y exclusión social, los hombres, mujeres y niños de estos sectores se encuentran en una situación de desventaja frente a otras zonas urbanas, evidenciando una brecha territorial que limita el acceso a servicios esenciales y al desarrollo humano.

La respuesta estatal ante este grave problema ha sido insuficiente y poco capaz; se han identificado retrasos, deficiencias técnicas y problemas de gestión, lo que ha impedido una solución oportuna y efectiva.

Se hace necesaria la intervención prioritaria del Estado, la magnitud del problema justifica plenamente la declaratoria de interés nacional y necesidad pública, como mecanismo para priorizar la asignación de recursos, impulsar la ejecución del proyecto y articular a los distintos niveles de gobierno. La implementación del proyecto permitirá avanzar en el cierre de brechas de infraestructura básica, el cumplimiento de políticas nacionales de saneamiento y la mejora de indicadores de salud y bienestar.

II. EL EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La vigencia de la presente ley permitirá priorizar en la agenda pública la ejecución de las inversiones necesarias para culminar el proyecto de la instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en el distrito de Pomalca, promoviendo la articulación interinstitucional, el seguimiento de las entidades competentes y el cierre progresivo de brechas en saneamiento, en beneficio de la población.

La entrada en vigencia de la ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los PP.JJ. del distrito de Pomalca generará los siguientes efectos:

- a) La priorización del proyecto en la agenda pública y presupuestal. El proyecto adquiere relevancia nacional, lo que facilitará su inclusión o la priorización en programas de inversión pública, con el consecuente incremento de la probabilidad de asignación de recursos
- b) El impulso político e institucional. Que presionará a las entidades competentes (Gobierno Nacional, regional, local y empresa prestadora) a articular acciones conjuntas y realizar el seguimiento al proyecto

- c) La viabilización y la continuidad de la inversión. Contribuyendo a destrabar los procedimientos administrativos y a priorizar la aprobación del expediente técnico de saldo de obra, adicionales o reformulaciones; con lo que se mejoraría la continuidad de la ejecución del proyecto.
- d) El cierre progresivo de la brecha de saneamiento en el ámbito de influencia del proyecto. Pues si bien, la ley no ejecuta directamente la obra, su vigencia permitiría encaminar la futura implementación de los sistemas de agua y alcantarillado; con lo cual se reducen las enfermedades y se mejoran las condiciones sanitarias con lo que se incrementa de calidad de vida
- e) Impacto positivo, en los ámbitos, social y económico. Por la disminución del gasto familiar en acceso al agua, la revalorización de los predios y la mejora de las condiciones para las actividades productivas

III. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Una declaratoria de interés "in stricto sensu", no genera gasto público directo ni inmediato, pero la implementación consecuente de la ley generará costos dependiendo de la estrategia de impulso y ejecución de la inversión del estado, aunque con claros efectos multiplicadores en el corto, mediano y largo plazo.

ANÁLISIS DE LOS COSTOS

- a) Los costos fiscales directos, son nulos en el corto plazo, ya que la ley no autoriza ni ejecuta gasto.
- b) Los costos indirectos, en este caso serían eventuales, podrían derivarse de la priorización del proyecto en el presupuesto público, de la asignación de recursos para su ejecución o culminación y de los costos administrativos de seguimiento y coordinación.

Sin embargo, es importante mencionar que estos costos no son nuevos o adicionales; ya están previstos dentro del sistema de inversión pública y corresponden a las obligaciones propias del Estado en materia de saneamiento

- c) Los costos de oportunidad, que posiblemente se puedan originar por la decisión de reasignación de recursos frente a otros proyectos.

ANÁLISIS DE LOS BENEFICIOS

- a) Grandes beneficios en la salud pública, por la importante reducción de las enfermedades diarreicas y las infecciones parasitarias; lo que se reflejará directamente en el menor gasto en la salud pública y familiar
- b) Marcados beneficios económicos para la población, originados por la disminución del gasto en compra de agua en cisternas, por el aumento del valor de las viviendas y por las mejores condiciones para desarrollar actividades productivas. Lo que directamente se traduce en un incremento del ingreso disponible y la dinamización urbana y comercial de la zona.
- c) Diversos beneficios sociales, traducidos en la mejora en la calidad de vida, la reducción de la desigualdad territorial y una mayor inclusión social. Beneficios de impacto muy alto, especialmente para la población más vulnerable.
- d) Beneficios ambientales, originados por la reducción de la contaminación del suelo y de las vertientes de aguas subterráneas. Lo cual permitirá un manejo más adecuado de las aguas residuales.
- e) Beneficios institucionales, por el fortalecimiento de la gestión pública producto del impulso a la ejecución de proyectos paralizados o retrasados.

En resumen, el presente proyecto de ley no genera costos fiscales inmediatos, mientras que sus beneficios potenciales en términos de salud pública, desarrollo social, dinamización económica y cierre de brechas de infraestructura básica son significativos. En consecuencia, la relación costo–beneficio es claramente favorable, justificando su aprobación.

SUJETOS INVOLUCRADOS

En el Sector público

- a. Gobierno Nacional
 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 - ✓ Como rector de la política de saneamiento
 - ✓ Como asistente de técnica y financiamiento
 - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
 - ✓ Como ente de priorización y rectoría en inversión pública
- b. Nivel regional y local
 - Gobierno Regional de Lambayeque
 - ✓ Como apoyo en la articulación territorial
 - Municipalidad Distrital de Pomalca
 - ✓ Como identificador de beneficiarios
 - ✓ Como gestor territorial y responsable del saneamiento físico-legal

- c. Empresa prestadora
 - EPSEL S.A. (Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque)
 - ✓ Como gestor de la operación y el mantenimiento del sistema
 - ✓ Como ejecutor o participe en el proyecto
- d. Órganos de control
 - Contraloría General de la República
 - ✓ Como órgano de control concurrente y posterior
 - Congreso de la República
 - ✓ Como poder del Estado para el seguimiento político y la fiscalización
- e. Sociedad civil
 - Población beneficiaria de los PP.JJ.
 - Juntas vecinales y organizaciones locales

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general

Garantizar el acceso adecuado y sostenible a los servicios de agua potable y alcantarillado en los pueblos jóvenes del distrito de Pomalca, contribuyendo a mejorar la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de la población

Objetivos específicos

- Ampliar la cobertura de agua potable domiciliaria en los sectores beneficiarios.
- Implementar sistemas de alcantarillado sanitario para la disposición segura de aguas residuales.
- Reducir la incidencia de enfermedades de origen hídrico en la población.
- Disminuir la contaminación ambiental del suelo y de las aguas subterráneas.
- Promover el desarrollo urbano ordenado e inclusivo en el distrito.
- Impulsar la ejecución o culminación de proyectos de inversión pública vinculados al saneamiento.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Alternativa 1: No intervenir y mantener la situación actual, en este caso se continuaría con los problemas estructurales de la zona, como el abastecimiento informal de agua y el uso insalubre de letrinas o pozos ciegos.

Evaluación: Esta solución no resuelve ningún problema y mantiene activos los riesgos sanitarios

Alternativa 2: Brindar soluciones no estructurales o definitivas, sino temporales y simples; tales como el abastecimiento por cisternas y la instalación de módulos sanitarios básicos.

Evaluación: Esta solución, si bien tiene un bajo costo inicial; no es sostenible ni cierra brechas estructurales

Alternativa 3: Intervenciones parciales, tales como la instalación solo del sistema de agua potable o solo el sistema de alcantarillado.

Evaluación: Esta solución puede temporalmente hacer sentir mejoras parciales; pero siempre persistirían los problemas sanitarios y el servicio en general tendría una baja eficiencia integral

Alternativa 4: Solución integral en todos los sistemas, es decir que se realice un proyecto en que se incluya la instalación completa de:

- Las redes de agua potable
- Las conexiones domiciliarias
- Las redes de alcantarillado
- El sistema de disposición final de aguas

Evaluación: Esta es una solución estructural y sostenible que produce un máximo impacto en la salud y en el medio ambiente, asimismo está alineada a políticas nacionales

Esta es la alternativa que sustenta el proyecto de ley

INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Indicadores de producto (ejecución)

- % de avance físico de obra
- Número de conexiones domiciliarias instaladas (agua y desagüe)
- Kilómetros de redes instaladas
- Número de viviendas beneficiadas

Indicadores de resultado (corto/mediano plazo)

- % de población con acceso a agua potable
- % de población con acceso a alcantarillado
- Continuidad del servicio (horas/día)
- Calidad del agua (cumplimiento de estándares sanitarios)

Indicadores de impacto (mediano/largo plazo)

- Reducción de enfermedades diarreicas (%)
- Reducción del gasto familiar en agua (%)
- Incremento del valor de las viviendas (%)

- Disminución de focos de contaminación

Indicadores de gestión

- Tiempo de ejecución del proyecto
- Número de ampliaciones de plazo
- Variación del costo del proyecto (%)

IV. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL.

1. Relación con la Agenda Legislativa del Congreso (Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR)

El proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los pueblos jóvenes del distrito de Pomalca se encuentra alineado con los ejes prioritarios establecidos en la Agenda Legislativa del Congreso.

- a) **Objetivo:** Competitividad del País – Política de Estado: Desarrollo en infraestructura

La iniciativa contribuye directamente a este eje al promover el acceso a los servicios básicos esenciales, como agua potable y saneamiento, al reducir las brechas de desigualdad en poblaciones vulnerables y mejorar las condiciones de vida de sectores históricamente excluidos.

El acceso al agua y saneamiento es un componente central de la inclusión social y reducción de pobreza.

- b) **Objetivo:** Competitividad del País – Política de Estado: Búsqueda de la Competitividad

La instalación de sistemas de saneamiento constituye la consolidación de la infraestructura básica necesaria para el desarrollo económico, genera condiciones óptimas para la inversión y actividades productivas locales y mejora la habitabilidad y el valor del suelo urbano.

El saneamiento es un habilitador clave de la competitividad territorial.

- c) **Objetivo:** Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado – Política de Estado: Gestión Territorial

El proyecto se plantea para atender las necesidades específicas de una población localizada (Pomalca – Chiclayo), lo cual contribuye al desarrollo

equilibrado del territorio y fortalece la intervención del Estado en zonas con déficit de infraestructura básica.

Se alinea con el objetivo de cerrar brechas territoriales entre zonas urbanas consolidadas y periféricas.

- d) Objetivo: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado – Política de Estado: Afirmación de un Estado Eficiente

El proyecto también se vincula a este eje en la medida que impulsa la ejecución de inversiones públicas priorizadas, contribuye al destrabe de proyectos con retrasos y promueve una mejor articulación entre entidades del Estado.

Refuerza la necesidad de una gestión eficiente de proyectos de inversión pública.

2. Relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la instalación de los sistemas de agua potable y alcantarillado en los pueblos jóvenes del distrito de Pomalca se encuentra alineado con diversas Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, en tanto promueve el acceso a servicios básicos, la reducción de brechas sociales y el desarrollo sostenible.

Política de Estado 10: Reducción de la pobreza

El proyecto incide directamente en la mejora de condiciones de vida de población vulnerable, la reducción del gasto familiar en acceso al agua y la generación de oportunidades para el desarrollo local.

El acceso a servicios básicos es clave para romper ciclos de pobreza.

Política de Estado 13: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social

La iniciativa contribuye indirectamente a esta política al reducir los riesgos sanitarios asociados a la falta de agua potable y saneamiento, al disminuir la incidencia de enfermedades de origen hídrico y al mejorar las condiciones de salubridad de la población.

El acceso a saneamiento es un determinante clave de la salud pública.

Política de Estado 19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

El proyecto promueve el manejo adecuado de aguas residuales, reduce la contaminación del suelo y de fuentes de agua y contribuye al uso sostenible de los recursos hídricos.

Se alinea con la protección del ambiente y la sostenibilidad.

Política de Estado 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda

La propuesta impulsa la expansión de infraestructura básica de saneamiento, mejora las condiciones de habitabilidad urbana y contribuye al cierre de brechas en servicios públicos esenciales.

El saneamiento es un componente fundamental de la infraestructura para el desarrollo.

Política de Estado 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Asimismo, la iniciativa promueve la priorización y ejecución de inversiones públicas, incentiva el seguimiento y control de proyectos de saneamiento y refuerza la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios básicos.

Contribuye a una mejor gestión pública.

Lima, abril de 2026